



Resolución de Alcaldía N° 201-2023-A/MDC

Carabayllo, 05 de Setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Informe N° 104-2023-GPPCI/MDC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 0270-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 456-2023-GAJ/MDC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 1737-2023-GM/MDC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por concepto de saldos de balance, en los Rubros de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe total de S/ 1,018,781.00, para su incorporación en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45 Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2. señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos



respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, asimismo, el Numeral 21.3 del Artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, y proceden cuando provienen de: "III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.";



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, precisa lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.";



Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala que: "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."



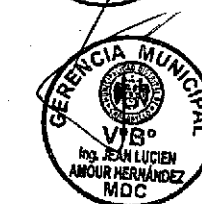
Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en el numeral 28.1 del artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de



límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación". Asimismo, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que deberá remitirse una copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC y Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC, ambos de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2023, el importe de S/. 92,642,286.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, con fecha 24 de agosto de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF llevo a cabo una reunión a través del aplicativo Google Meet donde se brindó asistencia técnica y se abordó el tema de los saldos de balance pendientes de incorporación al presupuesto 2023 de los Gobiernos Locales, facilitando una base de datos con los siguientes importes a incorporar por Rubro de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal por S/ 721,789.12 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES), 08 Impuestos Municipales por S/ 116,513.26 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 26/100 SOLES), 09 Recursos Directamente Recaudados por S/ 51,477.20 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) y 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones por S/ 248,843.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), sumando un total de S/ 1,138,623.18 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 18/100 SOLES) por incorporar al presupuesto de la Entidad 2023. Asimismo, estos debían ser validados por cada entidad;

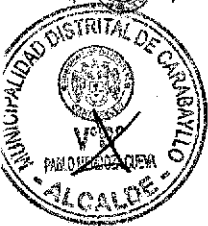


Que, dada la necesidad de cubrir los gastos esenciales de las metas programadas para el correcto funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través del Memorándum N° 0998-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 29 de agosto de 2023, solicitó la validación de dicha información con la finalidad de sincerar los importes a incorporar en el presupuesto 2023 de la entidad;



Que, mediante el Memorándum N° 0205-2023-SGC-GAF/MDC, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Contabilidad valida la información correspondiente a los saldos de balance del año 2022 y determina los montos a incorporar en relación a los saldos financieros, detallados en el Acta de Conciliación de Saldos de Balance, los cuales se presentan a continuación: S/ 721,789.12 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES) por el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, S/ 11,026.83 (ONCE MIL VEINTISEIS CON 83/100 SOLES) por el Rubro 08 – Impuestos Municipales, S/ 37,123.29 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 29/100 SOLES) por el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados y S/ 248,843.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 SOLES) por el Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones; siendo posible incorporar un total de S/ 1,018,781.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) al presupuesto de la Entidad 2023.





Que, con Informe N° 104-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remite la propuesta de aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por concepto de saldos de balance, por el importe de **S/ 1,018,781.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados y a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubros de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



Que, con Informe N°456-2023-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta favorable la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario);



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el visto bueno del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Subgerente de Presupuesto, Secretario General, Gerente de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo primero: **APROBAR** la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por concepto de saldos de balance, por el importe total de **S/ 1,018,781.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados y a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubros de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según detalle:

ANEXO N° 01 DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS POR CONCEPTO DE SALDOS DE BALANCE

PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INGRESOS

PLIEGO : 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 02 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance

EN SOLES

S/ 37,123.00



**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



TODOS SOMOS
Carabayllo
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD



FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

: 05 Recursos Determinados
: 07 Fondo de Compensación Municipal
: 11.9.1.1.1.1 Saldos de Balance

S/ 721,789.00



RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

: 08 Impuestos Municipales
: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance

S/ 11,026.00



RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance

S/ 248,843.00

TOTAL INGRESOS

S/ 1,018,781.00



EGRESOS

EN SOLES

PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUNCIÓN

: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo
: 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000001 Planeamiento y Presupuesto

FUNCIÓN

: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

DIVISIÓN FUNCIONAL

: 004 Planeamiento Gubernamental

GRUPO FUNCIONAL

: 0005 Planeamiento Institucional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 02 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

: 09 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DE GASTOS

: 5 Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTOS

: 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad

S/ 37,123.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 05 Recursos Determinados

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

: 07 Fondo de Compensación Municipal

CATEGORÍA DE GASTOS

: 5 Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTOS

: 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad

S/ 721,789.00



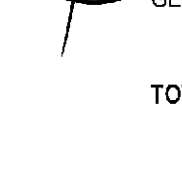
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DE GASTOS

: 08 Impuestos Municipales
: 5 Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTOS

: 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad

S/ 11,026.00



RUBRO DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DE GASTOS

: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
: 5 Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTOS

: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos

S/ 248,843.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1,018,781.00

Artículo segundo: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

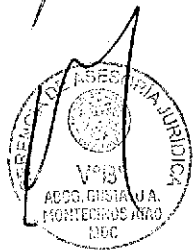
Artículo tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto



Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO